

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 23 de julio de 1882.

NUMERO 1,314

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 32 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 46 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 12 horas de la noche.

Domingo 23.—San Apolonio, obispo y mártir; san Liborio, obispo; santa Primitiva, virgen y mártir.

Fases de la Luna.

Cuarto Creciente á las 4 horas 42 minutos de la mañana. De hoy al 29 habrá seguidamente aguaceros bastante recios, truenos y rayos, algo de calor y fuertes vientos.

En este día sale el Sol á las 5 horas 22 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 46 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 12 horas 11 minutos de la noche.

Lunes 24.—Vigilia ayuno.—San Francisco Solano, confesor; santa Cristina, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Manifestacion.

Poder Ejecutivo.

Decretos.

Secretaría de Gobernacion.

Información.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Secretaría de Guerra y Marina.

Nombramiento.—Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

MANIFESTACION.

Excmo. Señor Presidente y General en Jefe del Ejército.

En medio del luto que actualmente guarda la Nación, con motivo del fallecimiento del Benemérito General Don Tomas Guardia, vuestra aparicion en el sólio presidencial inspira á los costaricenses una justa confianza de que se conservará inalterable el orden público; una legítima esperanza de que será definitivamente coronado el progreso nacional, cuyas bases están sentadas; finalmente es un motivo de verdadera satisfaccion.

Esos sentimientos tienen su origen en el conocimiento de vuestras relevantes circunstancias personales, no ménos que en el de vuestra historia militar y política, desarrollada principalmente bajo la administracion del

Ilustre General Guardia, administracion nacida del movimiento revolucionario, glorioso y feliz del 27 de abril de 1870; y terminada con la vida de aquel inmortal caudillo, en el seno de la paz y á la luz de la aurora del progreso indefinido de Costa-Rica.

Ligado no sólo á la política del Benemérito General Guardia, sino á su persona, por estrechos vínculos de familia, sois el Jefe distinguido á quien la Municipalidad y Gobernador de San José tienen el honor de dirigir el más cordial y respetuoso saludo y los más cumplidos parabienes.

Recibidlos tambien á nombre del vecindario que esta Corporacion tiene el honor de representar.

Salon de sesiones. San José, 21 de julio de 1882.

C. Esquivel.—Rafael Machado, Pte. Jaime Güel, vice-Pte.—Francisco J. Acuña.—Gregorio Monge.—Francisco Brénes R.—Anselmo Céspedes, Srio.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

1º—Que el Código de Procedimientos de la República, aunque exige perentorias reformas, muy especialmente en materia de pruebas, éstas han de obedecer á un plan general, á fin de que pueda armónicamente legislarse sobre materia de tanta importancia como trascendencia;

2º—Que la ley emitida con fecha 21 de junio próximo pasado, no llena las exigencias que se notan en el foro, y ántes bien presenta inconvenientes en la práctica de los Tribunales; y

3º—Que estando para reunirse en el próximo mes el Congreso Constitucional, es conveniente que este Alto Cuerpo se ocupe en las reformas que demuestre la experiencia necesitar la Legislacion de la República; en uso de las amplias facultades de que está investido,

DECRETA:

Suspéndense los efectos del Decreto nº 13, fecha 21 de junio del presente año.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los veintidos dias del mes de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia,
F. CHAVES CASTRO.

Nº 7.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Considerando:

Que los artículos 1265 y 1266 del Código Civil, contienen disposiciones antieconómicas que perjudican el desarrollo de la industria y comercio del país,

DECRETA:

Art. Único.—Se restablece el artículo 5º del decreto número 69 de 1º de junio del año 1842, que modifica aquellos artículos.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los veintin dias del mes de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—

LUIS D. SÁENZ.

Nº 8.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Considerando:

Que la restriccion contenida en el final del artículo 1417 del Código Civil, es innecesaria cuando se trata de prendas constituidas sobre efectos de comercio; y deseando facilitar los contratos de crédito con las garantías expresadas,

DECRETA:

Art. 1º—En el contrato de prenda sobre efectos de comercio, es válida la cláusula que autorice al acreedor para disponer de aquella, con la intervencion de un agente de cambio ó corredor jurado, previo aviso al deudor en persona, ó por el periódico oficial, con tres dias de anticipacion.

Art. 2º—Para los fines del artículo anterior, se entiende por "efectos de comercio" los títulos y obligaciones trasmisibles por endoso ó tradicion. Queda así modificado el artículo 1417 del Código Civil.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los veintin dias del mes de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—

LUIS D. SÁENZ.

Nº 9.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Atendiendo á la naturaleza especial de los contratos de crédito en cuenta corriente, acostumbrados por el comercio con los bancos establecidos en el país; y atendiendo al carácter antieconómico de las disposiciones contenidas en los artículos 1265 y 1266 del Código Civil, en cuanto restringen la tasa del interes convencional.

SE DECLARA:

Que las expresadas disposiciones no son aplicables á los contratos de que se ha hablado al principio, y que en cuanto á los demas contratos, sólo son aplicables esas disposiciones cuando el interes mayor de doce por ciento anual, aparezca expresamente estipulado en el documento del contrato respectivo.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—

LUIS D. SÁENZ.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Considerando:

Que el Señor Don Manuel Vicente Dengo, actual Superintendente de la Division Central del Ferro-carril, ha demostrado, en el tiempo que ejerce tal cargo, las más completas aptitudes como Ingeniero Mecánico;

Que por sus servicios prestados á la Nacion como Ingeniero, merece de ésta un título que sea la compensacion honorífica de dichos servicios;

DECRETA:

Confiérese al expresado Señor Don Manuel Vicente Dengo el título de Ingeniero Mecánico á que es acreedor por sus notables conocimientos y servicios.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á veintidos de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento;

ML. A. BONILLA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Informacion

SEGUIDA PARA AVERIGUAR LOS ATENTADOS POR AUTORIDADES Y PARTICULARES

NICARAGUENSES EN EL DEPARTAMENTO DE "GUATUSO", TERRITORIO COSTA-RICENSE.

Continuacion.

Nº 43.

Mayo 31 de 1882.

Señor Jefe Político de Grecia.

El Señor Gobernador de la Provincia de San José en nota fecha 29 del que fina, nº 267, me dice: "El Supremo Gobierno ha dispuesto seguir informacion para averiguar todas las ocurrencias que tuvieron lugar con motivo de la expedición del Illmo. Sr. Obispo Diocesano y su comitiva, á los palenques de los Guatusos; y debiendo evacuarse las declaraciones de los Señores Prábitero Don Francisco Pereira, Cura y Vicario de esa Parroquia; Don Mercedes Quesada, vecino de San Ramon; Don Baltasar Quesada, de Grecia y Don Ramon Quesada, de la Aldea de San Carlos, todos de esa jurisdiccion; conforme á las citas que les resultan en la informacion ya levantada en este Despacho, suplico á U. se sirva recabar esos atestados, si no le es posible todos en su oficina, que sea por medio de los Jefes Políticos respectivos, á la brevedad que el caso demanda.—Las declaraciones versarán sobre las puntos siguientes:—Si le fué imposible á la comitiva acercarse á los Guatusos, no obstante gritarles en su propio idioma, que no huyeran, que eran sus hermanos y sus amigos.—Si fueron informados por los indios Guatusos que tomó el Señor Obispo de que ellos huían, porque los huleros nicaraguenses los mataban, herían y maltrataban para robarles sus hijos y sus propiedades, como hamacas, plátanos, cacao, &c.—Y que relacionen lo que sepan en cuanto al trato cruel que los indios les refirieron recibían de los huleros nicaraguenses hasta venderlos como esclavos, por dinero, en el fuerte de San Carlos, Rivas, Managua, Leon, &c. de la República de Nicaragua.—Si fueron tambien informados de que el Comandante del mencionado fuerte de San Carlos, llamado Guadalupe Chichar entró con fuerzas del Gobierno, armadas, y mató muchísimos indios, á otros hirió y ahuyentó á los demas, obligando á éstos á perecer de hambre y de falta de abrigo en las montañas.—Si los hieren á machetazos para robarles sus niños y sus pertenencias: si los amarran fuertemente y les queman las piernas con mechones para que no huyan, explicando además los declarantes todos los actos de crueldad y barbarie que tales huleros ejercen contra los infelices indios Guatusos.—En fin; que refiera, el engaño del Comandante del fuerte de San Carlos al suministrar botes á la comitiva para conducirse á aquel lugar, y de allí remitirlos á Granada en clase de prisiones, siguiendo instrucciones, segun dijo el Presidente de Nicaragua: si este se negó á darles audiencia cuando elevaban á su conocimiento una protesta, manifestándoles que no tenían los documentos referentes al asunto, ó por qué motivo se negaba."

Y lo trascibo á U. á fin de que sin demora de ninguna clase proceda á evacuar la declaracion de los testigos que se citan en esa jurisdiccion, remitiéndome concluida que sea, original, la diligencia respectiva.

BERNARDO SOTO.

(Continuará.)

SECRETARIA DE HACIENDA.

H.º Señor Ministro de Hacienda.

San José, junio 27 de 1882.

Honorable Señor:

Lote nº 9 de 6º orden.

Este lote consta de una superfi-

cie de doscientas ochenta y ocho manzanas ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, y linda: al N., calle en medio, lote nº 9 de 7º orden: al S., calle en medio, lote nº 9 de 5º orden: al E., calle en medio, con el lote nº 11 de 6º orden; y al O., calle en medio, el lote nº 7 de 6º orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando en la esquina S.O., se lleva rumbo N. 5º 20' O., 1,500 varas pasando cuatro yurritos donde se fijó una cruz por primer mojon: de aquí, N. 84º 40' E. 235 varas hasta el rio Amarillo, más 65 varas de su latitud, más 1,524 varas pasando un yurrito, hasta el yurro "Los tres Amigos", más 101 varas, donde se fijó una cruz por segundo mojon: de aquí, S. 5º 20' E., 200 varas hasta el yurro "Los tres Amigos", más 1,300 varas, adonde se fijó otra cruz por tercer mojon: de aquí, S. 84º 40' O., 1,800 varas hasta el rio Amarillo, más con su latitud de 50 varas, más 75 varas, donde se fijó una cruz como cuarto mojon, y con esto terminó la medida.

Este terreno es de buena calidad, casi sin ninguna piedra, buenas maderas de construccion, pasa el rio Amarillo á la parte O. en todo el ancho de este lote. Su temperatura es 27º cent. term. mend.

Lote nº 11 de 6º orden.

Este lote consta de una superficie de doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, siendo sus colindancias: al N., calle de por medio, con el lote nº 11 de 7º orden: al S., calle de por medio, con el lote nº 11 de 5º orden: E., calle en medio, con el lote nº 13 de 6º orden; y al O., calle de por medio, con el lote nº 9 de 6º orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro, son: principiando en la esquina S.O., se lleva rumbo N. 5º 20' O., 1,300 varas, hasta el yurro "Los tres Amigos", más 200 varas, donde se fijó una cruz como primer mojon: de aquí, N. 84º 40' E., 1,925 varas pasando cuatro yurritos, donde se fijó otra cruz por segundo mojon: de aquí, S. 5º 20' E., 1,500 varas pasando seis yurritos, donde se fijó otra cruz por tercer mojon: de aquí, S. 84º 40' O., 1,900 varas hasta el yurro "Los tres Amigos", más 25 varas donde se fijó otra cruz por cuarto mojon, y se concluyó con esto la medida.

Este terreno es de muy buena calidad, casi sin ninguna piedra, buenas maderas de construccion, tiene bastante agua á pesar de que no pasan grandes rios en medio. Su temperatura es 27º cent. term. mend.

Lote nº 13 de 6º orden.

Este lote consta de una superficie de doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, siendo sus colindancias: al N., calle de por medio, con el lote nº 13 de 7º orden: al S., calle de por medio, con el lote nº 13 de 5º orden: al E. calle de por medio, con el lote nº 15

de 6º: y al O., calle de por medio, con el lote nº 11 de 6º orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro, son: dando principio á la esquina S.O. del mismo lote, se lleva rumbo N. 5º 20' O., 1,500 varas pasando seis yurritos donde se fijó una cruz por primer mojon: de aquí, N. 84º 40' E., 392 varas hasta un brazo del rio Amarillo, con su latitud de 10 varas, más 1,510 varas, pasando cuatro yurritos, donde se fijó una cruz por segundo mojon: de aquí, S. 5º 20' E., 145 varas, hasta un rio pequeño, sin nombre, con su latitud de doce varas, más 130 varas hasta el mismo rio, más 170 varas hasta otra vez el mismo rio, más 630 varas hasta un yurrito que pasa nueve veces, con su latitud de 250 varas, más 73 varas donde se fijó una cruz por tercer mojon: de aquí, S. 84º 40' O., 1,360 varas pasando seis yurritos, hasta un brazo del rio Amarillo, con su latitud de cuarenta varas, más 525 varas pasando seis yurritos, donde se fijó una cruz por cuarto mojon, y con esto se terminó la medida.

Es de muy buena calidad este terreno: poco quebrado en la parte del N.: hay mucho monte y maderas. Su temperatura es 27º cent. term. med.

ING. BERTOGGIO RODOLFO.

EUSEBIO RODRÍGUEZ. MANUEL VENÉGAS.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Palacio Nacional.

San José, julio 21 de 1882.

Con esta fecha S. E. el General Presidente de la República se ha servido nombrar Oficial Mayor de la Secretaria de Guerra y Marina al Señor Don Julian M. Cojejo.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Julio 21.—Ayer á las 12 y 15 p. m. ancló el vapor N. A. "City of Rio Janeiro," del porte de 3,548 toneladas, procedente de San Francisco "California" con 85 hombres de tripulacion, 14 dias de navegacion y al mando de su Capitan J. M. Caverly. Trajo los siguientes pasajeros: R. Pinto y Señora y José M. Ruiz. Carga, 1,159 bultos varios. Consignado á E. Rorhmoser & Cº.

Julio 21.—Ayer á las 6 p. m. zarpó este vapor con destino á Panamá. Sin pasajeros ni carga. Despachado por E. Rorhmoser & Cº.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 22.

1.—Se declaró definitivamente desierta la apelacion interpuesta de la sentencia de las doce del dia seis del corriente, dictada en el juicio entre los Sres. Salvador Muñoz y Agustín Jiménez, por pesos.

2.—En el juicio promovido por la Señora Ignacia Aguirre, contra el Sr. Juan Hernández Rojas, por cantidad

de pesos, se señaló para la vista las doce del miércoles veintiseis del corriente.

3.—En el escrito de súplica del Dr. Don Antonio Cruz, en el juicio que sigue contra el Supremo Gobierno, por daños y perjuicios, se proveyó "autos."

4.—En la instruccion seguida para averiguar la falsificacion de un check contra el Tesoro Nacional, se decretó traslados.

5.—La causa contra la Señora Eulalia Abarea, por depósito de tabaco clandestino, se mandó devolver al Sr. Juez de Hacienda Nacional, para que proceda de conformidad con el pedimento del Señor Magistrado Fiscal.

6.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion contra Cosme Salazar, por amenazas de homicidio.

7.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion contra Félix Arroyo y compañeros, por el crimen de homicidio.

8.—Se aprobó la sentencia de 1ª Instancia en la causa contra José María Vega, por lesiones.

San José, 22 de julio de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En la ejecución promovida por el apoderado de Doña Gertrudis Alvarado de Millet contra Don Francisco Peralta, se mandó devolver el expediente al Juez a quo para que tome razon de los poderes con que gestionan los Sres. Licenciados Venégas y Castro.

2.—Se mandó expedir la ejecutoria pedida por el Sr. Alfonso Quesada de la sentencia dictada en juicio con Don José María Bonilla y Don Ricardo Jiménez; y se señaló para la confrontacion las doce del dia veinticuatro del mes en curso.

3.—En el juicio ejecutivo promovido por la Señora Antonina Murillo contra la inhábil Jacoba Fernández, se señaló para la vista las doce del dia diez y seis del entrante agosto.

4.—En el juicio ordinario promovido por los acreedores de Mercedes Benavides contra el Sr. Joaquin Campos, se mandó recibir la prueba pedida por éste, señalándose con tal objeto el término de tres dias, catorce y media horas.

5.—Se mandó introducir á la oficina la queja de la Sra Ursula Fernández contra el Alcalde suplente del Paraiso, por retardacion de justicia.

San José, julio 22 de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

REMATES.

A las doce del lunes veinticuatro del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Palacio, las fincas siguientes: una casa de habitacion de bahareque, madera redonda, cubierta de teja, de 6 varas de frente y 4 de centro, poco más ó ménos, con el terreno en que está construida, de tres cuartos de manzana, poco más ó ménos, plano en su mayor parte y lo demas quebrado, cultivado, parte de potrero, y parte de caña dulce y plátanos, lindante: al Norte, calle pública en medio, terreno de la Señora Felipa Alvarado: Sur, con terreno de Don José María Soto: al Este, terreno del citado Don José María Soto; y al Oeste, idem del Señor Braulio Sánchez; valorado todo en cien pesos: un terreno como de un cuarto de manzana, de superficie plana, de potrero, lindante: al Norte, al Este y al Oeste, terreno de Gertrudis Aguilar; y al Sur, calle pública en medio, con terreno de Pedro Mora; valorado en veinticinco pesos. Están situados en el barrio de Desamparados de esta Ciudad, tercer distrito, primer canton de esta Provincia, é inscritas en el Registro de la Propiedad respectivamente, tomo ciento sesenta y ocho, folios ciento veintitres, ciento veinticinco y ciento veintisiete, fincas números once mil ciento nueve, once mil ciento

diez y once mil ciento once, inscripción número uno. Estos bienes pertenecen a la mortual del finado Juan José Alvarado y Morera, y se venden de orden de este Juzgado a pedimento de partes para pagar costas y deudas de la mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º.—Alajuela, julio 13 de 1882.

SAMUEL CASTRO.

F. M. de Oca. G. Flores F.
2.

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se venderá por esta Alcaldía, al mejor postor, lo siguiente:—Una casa de cuatro varas de frente, por tres de fondo, poco más ó menos, y el solar en que está ubicada, como de cuarenta varas de frente, por veintidos de fondo, situada en el Rincon de Cubillos, distrito segundo de este Canton, lindante: al Norte y Este, propiedad de Gregorio Chaves; al Sur, calle en medio, idem de Luis Sáenz; y Oeste, idem de Liborio Vargas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 165, folio 231, finca número 15,339. Oriental, asiento número dos.—Pertenece a Pedro Matamoros y Solís; quien la hubo por compra a José Herrera y Vargas.—Está valorado el terreno en treinta y ocho pesos, siendo de advertir, que la casa ya no existe.—Se vende para pagar cantidad de pesos al concurso Fernández y Tristan, a favor de quien está hipotecada.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía Tercera.—San José, 17 de julio de 1882.

RAMON BUSTAMANTE.

Miguel Pérez P.—Antonio Segura.
1.

A las doce del día veinte y nueve del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, la finca siguiente: una casa, junto con el solar en que está ubicada situados en la villa de Escasú, Distrito primero Canton segundo de esta Provincia.—Consta esta finca de dos partes: en la primera está la casa y linda: Norte, propiedad de José Rojas Betana; Sur, calle en medio, casa y solar de Carmen Chaverri; Este, propiedad de la Señora María Frutos García y José Rojas Quesada; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Mercedes Roldán.—La segunda parte linda: Norte, propiedad de José Roldán y media tapia de la que los divide: Sur, casa y solar de José Rojas Quesada; Este, propiedad de Don José C. Rojas Quesada; y Oeste, calle pública en medio, solar de Mercedes Roldán. La primera consta de treinta y cuatro varas de frente, por cincuenta de fondo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio doscientos setenta y cinco, finca número trescientos cuarenta y ocho, inscripción número uno. Valorada en novecientos pesos.—Pertenece a Don José C. Rojas, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos al Señor Don José C. Leon Soto. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, julio 15 de 1882.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias Carlos Saenz.

A las doce del día veintiseis del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: un potrero en "las Gallinitas," distrito quinto de este canton, constante de dos manzanas, lindaute: Norte, potrero de Jesus Figueroa; Sur, idem de herederos de Rosario Monge; Este, idem de Jesus Figueroa; y Oeste, idem de Nazario Fernandez, calle en medio: apretado en cien pesos, libre de gravámen. Pertenece a la mortual de María de Jesus Tréjos, y se vende de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad para el pago de costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º de Cartago.—Julio 19 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

José F. Pacheco.—Manuel Ramirez.
2.

Están señaladas las doce del día veintinueve del corriente mes, para vender al mejor postor en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa como de quin-

te varas de frente por seis de fondo, ubicada en un solar sembrado de caña, antes, hoy de café, consta como de un cuarto de manzana, situado en el barrio de las Pávas, distrito noveno, canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, Este y Oeste, hacienda de Don Guillermo Tompson, antes, hoy de Don Ricardo Montealegre, habiendo calle en medio al Oeste; y al Sur, cafetal de Teodorico Jiménez, hoy del mismo Señor Montealegre, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y dos, folio noventa y nueve, finca número tres mil setecientos treinta y seis, "Oriental," inscripción número cuatro. Valorada dicha finca en cuatrocientos pesos, pertenece a los herederos del finado Rafael Madrigal Sánchez y se vende de orden de este Juzgado a pedimento de partes legítimas, para pago de deudas y costas; quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 19 de 1882.

R. CARRANZA.

Francº Mº Quesada.—Genaro Castro.
1

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número 4,326, Oriental, que se describe así: potrero constante próximamente de tres manzanas (según el respectivo título supletorio), laderoso, de figura irregular, situado en el punto llamado "Paso de Flores", barrio de San Pedro, distrito y canton segundo de la Provincia de Heredia, y limitado: al Norte, con terreno antes de Don José Manuel Zumbado, y hoy de Ramon Ramirez; al Sur, con idem de Prudencio Morales, antes, hoy, de sus herederos, camino en medio: Este, idem de Don Joaquín Alfaro, con el mismo camino en medio; y al Oeste, con idem de Torcuato Zumbado. Pertenece al Señor José María Rodríguez, quien lo adquirió por compra al Señor Pedro Diego Sáenz; no tiene gravámenes; está valorada en ciento cincuenta pesos, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que contra el expresado Señor Rodríguez siguen los Señores Pedro Víquez y José María Oviedo. Ocurra el que quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía Única de Barba.—Julio 17 de 1882.

PIO MONGE.

Pio Murillo. Máximo Víquez.
1.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, la finca siguiente: terreno de pastos y breñas, de superficie, en parte plana, y en parte quebrada, constante próximamente de cuatro y media manzanas; situado en el parage llamado "El Higueroquito", barrio de San Pablo, distrito y canton 2º de la Provincia de Heredia, y limitado: al Norte, río de la Hoja en medio, propiedad de Tomas Herrera; Sur, idem de Mariano Portuguez; Este, idem de Don Manuel María Pérez; y Oeste, idem de Francisco Hernández. Aún no está inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenece a la mortual de Domingo Zúñiga y Ugalde, está valorado a razón de setenta pesos manzana, y se vende de orden de este Juzgado, a pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortual. Ocurra el que quiera hacer postura arreglada, que se le admitirá.

Alcaldía Única de Barba.—Julio 17 de 1882.

PIO MONGE.

Pio Murillo. Máximo Víquez.
1.

A las doce del día primero de agosto próximo entrante, se venderán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, las fincas siguientes:—Un solar de diez varas de frente por cincuenta de fondo, situado en la "Laguna" de esta Ciudad, distrito primero de este canton, lindante: al Norte, cerco de Luis Otto Von Schroter; Sur, calle en medio, propiedad de Rita Fuentes; Este, solares de José González y Eusebio Cortés; y Oeste, solar de Josefa Fuentes. Contiene una casa del mismo frente por ocho varas de fondo, con cuarto caedizo; un cuarto

caedizo, de cuatro varas de ancho por nueve de largo: una casita de alto, de cinco varas de largo por cinco de ancho; dos corredores al través del solar, de ocho varas de ancho y diez de largo; un corredor de siete varas de largo por cuatro de ancho, valorado todo en dos mil quinientos pesos.—Otro terreno de nueve manzanas nueve mil setenta y siete varas cuadradas, sito en el punto llamado "Palo Blanco," barrio de la Concepción, distrito séptimo, canton primero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de Joaquín Mata; Sur, idem de Francisco Segura; Este y Oeste, idem de la Municipalidad de la Provincia de Cartago. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y uno, folio cuatrocientos sesenta y siete, finca número siete mil doscientos setenta y nueve, "Oriental," inscripción número tres, valorada en ciento setenta y cinco pesos. Estas fincas pertenecen a la mortuoria concursada del Presbítero Don José de Jesus Gutiérrez, y se venden a solicitud del curador definitivo de la misma, Licenciado Don José Vargas y Montero, para el pago de créditos y costas causadas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 17 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Manuel Pinto.
1.

EDICTO.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ramona Chavarría y Arce, que fué mayor de catorce años, soltera, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Isidro de este canton, para que en el término de nueve días se presenten a hacer uso de sus derechos.

Alcaldía 2ª.—Heredia, julio 17 de 1828.
TRANQº ULLOA.

J. Leandro Zamora.—J. Lzo. Madrigal.

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACION.

Por acuerdo de la I. C. M. de este Canton, han sido señaladas las nueve de la mañana del lunes 24 del presente mes, para la celebracion de las honras fúnebres en la Santa Iglesia Parroquial de esta Villa, en sufragio del Benemérito General Don Tomas Guardia. El infrascrito Jefe Político, replica a los vecinos de esta Villa, se sirvan prestar su asistencia para solemnizar dicho acto.

Jefatura Política de esta Villa.—Santo Domingo, julio 22 de 1882.

ANTONIO VÁRGAS.

Jefatura Política de Grecia.
Nº 262.

Julio 21 de 1882.

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de transcribir a USª Illmª, la sesion extraordinaria celebrada por esta Municipalidad, el 20 del actual.

Reunida la Municipalidad de este Canton, por convocatoria del Señor Jefe Político, y bajo la direccion de su Presidente Liedo. García y con asistencia de los Regidores Barahona y Bolános, en sesion extraordinaria dispuso:

Art. 1º.—Felicitar cordialmente, en nombre de este Pueblo, a su Ilustre y digno Prelado Doctor Don Bernardo Aususto Thiel, por el espíritu civilizador, celo religioso y constancia firme con que ha conseguido dotar a la Nacion con el importante pueblo de Guaso, situado en las orillas de río Frio, de donde muy en breve deben recogerse opimos frutos, que han de producir tan cristianos trabajos, con provecho general del país y particular de Grecia, por estar limitrofe a esta Villa aquella indígena region. Esta Municipi-

palidad ofrece, de la mejor buena voluntad, y como primer acto, hacer todo lo posible para contribuir a la definitiva catequizacion de los habitantes guatusos.

Art. 2º.—Estando informada esta Corporacion de que la vereda mandada abrir por el Ilmo. Señor Obispo, de San Carlos al pueblo Guatuso, demanda algunas importantes variaciones, se dispone encargar para que las practiquen, a los Señores don Gregorio Rojas, Don Baltasar y Don Mercedes Quesada, y facultar al Señor Jefe Político para que del fondo de propios, mande pagar hasta \$ 25-00 mensuales a los encargados, por todo el tiempo y suma que se invierta en el trabajo.

Art. 3º.—Esta Municipalidad, por el órgano respectivo, replica al Supremo Gobierno, se sirva hacer a este Canton la gracia de unir a sus distritos, con el número 5º el territorio Guatuso, dándole el nombre de "San Bernardo", y nombrarle un Agente de Policía.

Art. 4º.—Autorízase al Jefe Político para que levante una suscripcion voluntaria de los vecinos de Grecia, para socorrer a aquellos pobres indígenas con vestuarios, instrumentos de labor y demas precisos elementos con que atraerles a la vida civilizada.

Art. 5º.—Copia certificada del presente acuerdo, será puesta en manos de S. Sª Ilustrísima por el Señor Don Adolfo Bonilla, a quien la Municipalidad comisiona, apreciando el interes que este Sr. ha tomado tambien por el progreso de Grecia.—Terminó.

Al verificarlo me es altamente satisfactorio suscribirme respetuosamente de U. Sª Ilustrísima y Reverendísima

Atento Servidor.

J. JIMENEZ.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, junio 28.—De Londres anuncián que Inglaterra se está preparando para intervenir activamente en Egipto. Al General Sir Evelyn Wood se ha dado orden de ponerse en disposicion de asumir el mando en cualquier momento, y se han hecho consultas con las autoridades militares en la India relativas al transporte de tropas.

Una escuadra de ocho buques al mando del duque de Edimburgo ha llegado a Jibraltar.

En telegrama de Alejandría al Standard se dice que Francia está lista para cooperar con Inglaterra, y que si fuere necesario desembarcará 10,000 hombres en Egipto. Un telegrama de Alejandría comunica que Arabi Baja rehusa castigar a los naturales comprometidos en el motin del 11 a menos que tambien se castigue a los europeos que hicieron fuego sobre aquellos.

Un telegrama de Londres anuncia que el procurador del Tesoro que está siguiendo juicio al irlandés Tomas Walsh, inquilino de la casa de Clerkenwell donde fueron confiscadas armas y municiones, afirma que se ha formado una seria conspiracion en Irlanda.

Nueva York, junio 29.—El corresponsal del Standard de Londres en Paris, dice que el gabinete francés está estudiando la situacion de las cosas respecto a la intencion de Inglaterra en relacion con la crisis en Egipto, pero que todavía no ha llegado a una decision.

El corresponsal del Times en Paris dice que Inglaterra es la única potencia que le hace oposicion a Arabi Baja.

De Londres anuncián que se retendrá al ejército regular para hacer el servicio de guarnicion, en caso de que se envíen las guardias al Mediterráneo.

Segun despacho de Paris M. de Lesseps ha negado el dicho de que al someter sus planos del Canal de Panamá al Gobierno francés, había manifestado haber obtenido del Gobierno colombiano una concesion libre independientemente de toda nacionalidad.

Nueva York, junio 30 el Journal des

Debats de Paris. haciendo comentarios sobre la situacion, declara que Inglaterra hace bien en resolverse á proceder sola respecto de Egipto, y está justificada para predominar en el Canal de Suez, puesto que ese es asunto que á ella le concierne como de vida ó muerte.

Un telegrama de Constantinopla dice que Lord Dufferin, Embajador inglés, formula las siguientes proposiciones para la conferencia, en apoyo de su Gobierno: defensa de los derechos del Sultán en Egipto; definición de los poderes de la Cámara de Notables, y sus relaciones con los directores de la hacienda pública.

Un telegrama de Paris anuncia que M. de Lesseps ha pedido que se emitan acciones del Canal de Panamá hasta por la suma de doscientos cincuenta mil libras esterlinas.

Nueva York, julio 1.º—Guiteau, el asesino del Presidente Garfield, fué ejecutado ayer. Hasta el último instante de su vida sostuvo la blasfemia de que había procedido por inspiracion divina. La autopsia del cadáver demostró que el cerebro de Guiteau, estaba en perfecta condicion, lo mismo que los otros órganos con excepcion del bazo.

El corresponsal de Paris del *Daily News* dice que el Gabinete ha resuelto que Francia no se halla en el caso de proteger al Khedive si el pueblo egipcio le es opuesto, y las potencias están listas para apoyar otro caudillo.

Dicen del Cairo que la ciudadela, en poder de Arabi Bajá ha sido bien aprovisionada contra toda contingencia.

Notician de Paris que los accionistas del Canal de Panamá han autorizado la emision de los bonos solicitada por M. Lesseps.

Nueva York, julio 3.—El sábado se discutió en la Cámara inglesa de los Comunes el proyecto para la represion del crimen en Irlanda. Los Diputados irlandeses hicieron fuerte oposicion. Veinticinco de ellos fueron suspendidos porque estorbaban la discusion. Por último el proyecto resultó aprobado y pasó en comision, despues que la sesion habia durado treinta y dos horas.

Dicen de Alejandria que los beduinos árabes están penetrando en Egipto en grandes partidas, y que algunos ingenieros rusos han presentado á Arabi Bajá un proyecto para interrumpir el Canal de Suez. El *Times* dice en un editorial que los preparativos de Inglaterra para la lucha están completos.

Nueva York, julio 4.—Notician de Alejandria que es inminente un conflicto entre la escuadra inglesa y las tropas egipcias.

Ayer en la Cámara inglesa de los Comunes, y mediante una proposicion de Mr. Gladstone, fué suspendido por quince dias Mr. O'Donnell uno de los jefes de la Liga Agraria, por haber de propósito estorbado los debates.

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 21.

Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
19,75	22	20,25	20,67
Viento.			
E.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Claro y osc.	Oscuro.	Claro y osc.	
Barómetro. Término med. 663,85			
Lluvia: 2 h. 30 m. de duracion.			
2.			

SECCION DE AVISOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA de Beneficencia.

Para cumplir con el art. 12 de nuestros Estatutos, la Direccion convoca á Junta General Extraordinaria para el domingo 23 del corriente á las 4 de la tarde.

Se recomienda la asistencia. San José, julio 18 de 1882.

El Secretario, MIGL. ADIEGO.

4-5.

BANCO NACIONAL.

La Direccion Gral., habiendo tomado en consideracion la cuenta de las operaciones del Banco en el semestre último y el balance respectivo que da por resultado una utilidad de \$ 18,237-17, acordó un dividendo de seis pesos por cada accion nominativa y lo correspondiente á cada uno al portador, destinando el saldo de \$ 5,135 próximamente para los fondos de reserva; como tambien convoca á los accionistas á Asamblea general para el 7 de agosto próximo con el fin de someter á su deliberacion asuntos de su incumbencia y de urgente despacho.

El Secretario, J. N. VENERO.

A NUESTROS COMITENTES.

Suplicamos se sirvan remitirnos carta-poder dirigida al Admor. de esta aduana, autorizándonos para sacar mercaderías de la misma en su nombre, y para exportar productos por su cuenta. Es indispensable.

Limón, julio 17 de 1882.

WILSON & KEITH.

3 v. 1.

¡ ATENCION !

Acaban de llegar á esta Capital con un variado surtido de brillantes, los Sres. Grumauer & Manassewitz, y los realizarán á precios sumamente baratos. Asimismo venden una factura de relojes ingleses de oro y plata y varias alhajas finas.

Ocurrir al Hotel de Italia.—Se compra oro y perlas.

San José, julio 18 de 1882.

15-4.

Aviso á los cultivadores de papas.

Desde el 15 de octubre en adelante hasta el 15 de febrero, 83, compramos al contado 1,000 toneladas, (ó sean 20,000 quintales) de papas, á razon de \$ 1.00 quintal, puestos en San José, ó en puntos designados por nosotros entre San Vicente y la Laguna, al lado del camino carretero, y á \$ 1.50 puestos en Rio-Sucio, ó cualquier otro punto en el Ferro-carril á Limón.—Para condiciones y más pormenores, ocurrir á los infrascritos.

San José, junio 21 de 1882.

MORRELL & C^a

NOTA.—Las personas que quieran semillas para sembrar en la Palma ó cualquiera otra parte se servirán avisarnos luego.

24-11.

John Wilson.

Minor C. Keith.

WILSON & KEITH,

Agentes, Comisionistas, Embarcadores y Desembarcadores.

S. José.—Rio Sucio.—Limón.—Costa-Rica
Bluefield.—Nicaragua.
Bocas del Toro.—Colombia.

Están listos para cumplir cualquier orden que se les encomiende. Y habiendo mandado construir buenas y espaciosas bodegas en rio Sucio y Limón, ofrecen estar en disposicion de recibir consignaciones ya con destino al exterior ó al interior.

Sus Agentes en New-York, HOADLEY & C^a.

En New-Orleans, W. D. CLARK & C^a.

20 v. 12.

AVISO.

El infrascrito, Agente de la Mala Real en Limón, avisa al público que tiene establecida en este puerto su casa de comercio, la que se ocupará de toda clase de comisiones, carga y descarga de efectos y productos, para lo cual cuenta con magníficas lanchas de hierro, ofreciendo esmero y actividad en todo lo que se le confie.

Para pormenores dirigirse á los Señores Farrer & Vansittart en San José, ó en Limón á

A. K. BROWN.

San José, mayo 27 de 1882.

26 v. 25.

AVISO.—Don M. A. Robles tiene nuestro poder generalísimo y hará uso de la firma de nuestra casa por procuracion. Alajuela, julio 7 de 1882.

PIZA, MADURO & C^a
S. v. 8.

BAÑOS DE MAR.

Los que suscriben han establecido en la playa N. E. de este puerto una casa para Baños.

Los que nos favorezcan encontrarán, ademas de esmerada atencion, todo lo que sea necesario para el objeto.

Limón, junio 1º de 1882.

Ernesto Reeve.—Felipe J. Alvarado.

26 v. 22.

SEMILLA DE TABACO.

Recientemente traída del Salvador, se vende en la casa de los Señores T. Alfaro y C^a—Semilla fresca de Tabaco iztepe. que, chircagre y copan, á precios sumamente baratos.

San José, julio 20 de 1882.

8 v. 2.

OJO!—Por la mitad de su valor se vende un piano.—Pormenores, en la oficina del Telégrafo.

San José, julio 17 de 1882.

5-3.

MOVIMIENTO

de correos en el mes de julio de 1882.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves..	2 p. m.	Lunes y Jueves..	10 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Dias festivos....	1 " "	Dias festivos....	10 ½ " "
Grecia.....	Lunes á Viernes..	2 " "	Lunes á Viernes..	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 ½ " "
	Dias pares.....	2 " "	Dias impares....	10 " "
	Dias festivos....	10 ½ a. "	Dias festivos....	6 p. m.
	Lunes á Viernes..	6 ½ " "	Lunes á Viernes..	10 a. m. y 6 " "
La Union y Cartago	Sábados.....	2 p. m.	Sábados.....	8 ½ " " y 6 ½ " "
Limón.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	1 " "	Martes, Jueves y Sábado.....	Indeterminada.
Térraba y Boruca.....	Dia 12.....	12 " "	Dia 10.....	12 " "
Aserri y carrera.....	Lunes y Jueves..	10 ½ a. "	Lunes y Jueves..	10 " "
San Isidro y carrera.....	Lunes y Jueves..	10 ½ " "	Martes y Jueves..	10 " "
Paraiso y Orosi.....	Martes y Viernes	6 ½ " "	Miérc. y Sábado..	6 " "
San Isidro y Santa Bárbara.	Lunes y Viernes..	6 ½ " "	Lunes á Viernes..	6 " "
Santo Domingo y Barba.	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 ½ " "
Golfo Dulce.....	Dia 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 " "
Puriscal.....	Miércoles.....	6 " "	Martes.....	10 " "
Aldea de Sarapiquí.....	1.º y 15.		5 y 20.	
América del Sur, EE. UU. de América... Antillas y Europa.....	Via Panamá. Via Limón.	10 y 25. 14.	2 p. m. 2 " "	2 14 y 23. Indeterminadas.
EE. de Centro América... San Francisco de California... Nicaragua.—Vía Liberia....	10 y 30. 30. Jueves.	2 " " 2 " "	13 y 26. 18. Jueves.	Indeterminadas. 10 a. m.

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 a. m. á 3 p. m., y de 4 p. m. á 6 p. m. Los dias festivos se abrirá la Admon. General de Correos de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 6 ½ p. m.

El despacho de Certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de correo.

San José, julio 1º de 1882

M. G. ESCALANTE, Admor. general.